

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO

Mediante de Orden de 26 de octubre de 2017, se aprueban las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud, (BOJA Número 211 de 3 de noviembre de 2017), que contempla varias líneas de subvenciones.

Esta nueva Orden tiene como objeto dar respuesta a las nuevas necesidades en materia de investigación, siendo necesaria para ello la actualización de las Líneas y contenidos recogidos en la Orden vigente, así como la simplificación del procedimiento para la concesión de las subvenciones:

1. Línea de Fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud: investigación, desarrollo e innovación
2. Línea de Fomento de actividades de formación e innovación de metodologías docentes relacionadas con la salud y el desarrollo profesional del personal sanitario y actividades para la difusión e intercambio de los conocimientos de los avances tecnológicos y científicos en materia sanitaria.
3. Línea de Fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias.

Las bases reguladoras recogen de forma explícita que en las anteriores Líneas se mantienen las medidas destinadas a equilibrar la participación en actividades de investigación entre mujeres y hombres, incorporadas en las líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Familias, en todos los proyectos liderados o participados por mujeres:-

Las tres medidas van dirigidas al colectivo de personal sanitario, por lo que entendemos que el ámbito de actuación de las medidas que se pretenden regular en Orden es totalmente compatible con los principios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, concretamente con el derecho a una igualdad efectiva entre hombre y mujeres, a que se refieren los artículos 10 de la Ley 14/86 , General de Sanidad, de 25 de Abril; 2 y 6 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, de 15 de Junio, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Tratado de Ámsterdam, 9.2 y 14 de la Constitución Española y 14 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, donde se establece que: “Se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o



Código Seguro de Verificación: VH5DPVF4GVX7F2BHYPCKXETKYL7R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPVF4GVX7F2BHYPCKXETKYL7R	PÁGINA	1/2
			

sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Fdo. Isaac Túnez Fiñana



Código Seguro de Verificación: VH5DPVF4GVX7F2BHYPCKXETKYL7R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPVF4GVX7F2BHYPCKXETKYL7R	PÁGINA	2/2
			